

ejecucion con los devidos Documentos: Y para en el caso de q. dho.
Sr. Dn. Juan Bautista se excuse á admitir el nombram^{to}. que
haya hecho, y diere causas justas, y legitimas, siendo persona abo-
nada muy habil, y versado. Dn. Vicente Nongueron nombra, bajo
el orden propuesto por Recaudador al Vefenido, y si á este se ex-
cluyere, nombra para en su caso á Fran. Arch.; Y protesta
q. todo nombram^{to}. en distinta persona, ejecucion, ó apremio, que
por la Rl. Hacienda se dirija contra la Villa, ni ahora, ni
entpo. alguno le pare perjuicio, ni quede Responsable; Sin en-
bargo de q. por este ayuntam^{to}. otra cosa se acuerde.

El Sr. Dn. Manuel Portillo Dip^o; Que guardando consecuen-
cia con lo acordado en el principio de este acuerdo sobre el Recado
mandado pasar á Dn. Monso Monreal, y Melgares, no verifi-
candose dentro de los diez dias la dacion á fianza, con las circuns-
tancias, metodo, y orden prevenidos; Y haciendole fuerza á el q.
dica lo expuesto por el Sr. Dn. Juan Navarro Respecto á que se
encargue en esta cobranza El Sr. Gobernador; desde luego nom-
bra á Dho. Sr. para el efecto, y en caso de tener impedimento al-
guno en su admision, y ejecucion por lo expuesto por el Sr. Dn. Ce-
lestino Thorrecillo, nombra á Dn. Juan Bautista Mantecan-
engo con la precisa circunstancia de dar fianza á satisfacion
á la Villa, y obligandose á sacar á esta á par y á salvo; en-
tendiendose estos nombramientos condicionales, no cumplién-
do el Vefenido Dn. Monso Monreal con lo q. se le previene
con el termino señalado.

Y por el Sr. Dn. Mariano Josef Carrero se dispo; Que des